

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1285/2006 de la Comisión, de 29 de agosto de 2006, por el que se abre el procedimiento de asignación de los certificados de exportación de los quesos que se vayan a exportar en 2007 a los Estados Unidos de América en el marco de determinados contingentes derivados de los acuerdos del GATT**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 235 de 30 de agosto de 2006)

En la página 11, en el anexo II:

en lugar de: «Identificación del grupo y del contingente mencionados en la columna 3 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1282/2006»,

léase: «Identificación del grupo y del contingente mencionados en la columna 3 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1285/2006»;

en lugar de: «Denominación del grupo indicado en la columna 2 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1282/2006»,

léase: «Denominación del grupo indicado en la columna 2 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1285/2006».

En la página 12, en el anexo III:

en lugar de: «Identificación del grupo y del contingente mencionados en la columna 3 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1282/2006»,

léase: «Identificación del grupo y del contingente mencionados en la columna 3 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1285/2006»;

en lugar de: «Denominación del grupo indicado en la columna 2 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1282/2006»,

léase: «Denominación del grupo indicado en la columna 2 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1285/2006».

En la página 13, en el anexo IV, en el título de la primera columna:

en lugar de: «Identificación del grupo y del contingente mencionados en la columna 3 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1282/2006»,

léase: «Identificación del grupo y del contingente mencionados en la columna 3 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 1285/2006».

Corrección de errores de la Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado

(Diario Oficial de la Unión Europea L 326 de 13 de diciembre de 2005)

En la página 32, en el artículo 43, en el párrafo primero:

donde dice: «... Con relación al artículo 13, los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias [...]»,

debe decir: «... Con relación al artículo 15, los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias [...]».
